

**Circular N° 184/16**

Salta, 30 de agosto de 2016

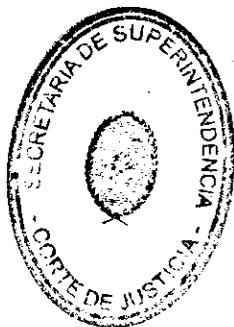
Sres. Magistrados y Funcionarios

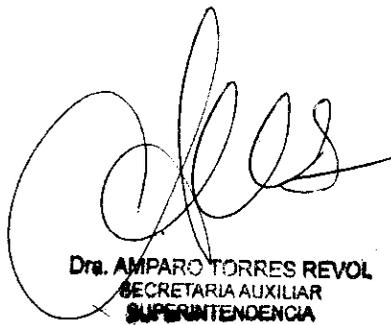
Me dirijo a Uds. a fin de remitirles la Acordada 12148, por la cual se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Corte de Justicia de Salta y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

El citado convenio tiene por finalidad llevar adelante acciones conjuntas en orden a lograr un nivel de mayor eficiencia de las comunicaciones, mediante la utilización del sistema de Comunicaciones Policiales (SIFCOP).

Por lo expresado el Ministerio de Seguridad de la Nación habilitará puntos de acceso al sistema. Es por ello que los tribunales y juzgados del fuero penal deben remitir a la Secretaría de Superintendencia, hasta el 9 de septiembre, un oficio con los datos del magistrado y dos funcionarios que tendrán acceso al sistema. En el mismo se consignará nombre y apellido, DNI, cargo y dependencia en la que presta servicio.

Saludo a Uds. atentamente.



  
Dra. AMPARO TORRES REVOL  
SECRETARIA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

ACORDADA N°  
REGISTRADA.....

12148

0041-

\_\_\_\_\_ En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de julio de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman, \_\_\_\_\_

DIJERON: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en fecha 22 de junio del corriente año se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Señor Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Dr. Gonzalo Cané, la Corte de Justicia de Salta, representada por el presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, representado por el Señor Ministro, Dr. Carlos Oliver. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que el citado convenio tiene por finalidad llevar adelante acciones conjuntas en orden a lograr un nivel de mayor eficiencia de las comunicaciones, mediante la utilización del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales -SIFCOP- que procura la transmisión y automatización de la información vinculada a las medidas judiciales de todas las instancias con las fuerzas policiales y de seguridad, así como también conformar una base de datos, única y federal, vinculada a las mismas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en el texto del convenio antes señalado se prevé la puesta a disposición del Sistema, para el Poder Judicial de Salta en la modalidad "consulta" a fin de fortalecer las

0042-

relaciones institucionales mediante la cooperación y coordinación recíprocas, optimizando así los mecanismos de diligenciamiento de oficios judiciales y notificación para lo cual se genera el compromiso de promoción, difusión y uso del sistema en todos los juzgados y tribunales de la Provincia, llevando a cabo las acciones necesarias para la consecución de tal fin, lo que redundará en una mejora en el servicio de justicia.

Que por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, incs. a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Corte de Justicia de Salta y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Dra. SUSANA GRACIELA KAUFFMAN  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO FELIX DIAZ  
JUEZ

ABEL CORNEJO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, LA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE  
SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Dr. Gonzalo CANÉ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACIÓN**", la **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**, representada por el Presidente, Dr. Guillermo Alberto CATALANO, con domicilio legal en Av. Bolivia 4671, Provincia de Salta, en adelante "**LA CORTE**" y **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Señor Ministro, Dr. Carlos OLIVER, con domicilio legal en Bme. Mitre 1017, Provincia de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", en el marco de las previsiones de la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.993/2010, 328/2012, y 228/2016, la Resolución MS N° 1.066/2014, la Ley Provincial N° 5.642, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, y,

**CONSIDERANDO:**

 Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que, para ello, la cartera ministerial mencionada tiene a su cargo, entre otros, la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales y provinciales.

  Que la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, tiene entre sus funciones, asistir en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, se creó mediante Resolución Ministerial N° 1066/2014 el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, que procura la transmisión y automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las fuerzas policiales y de seguridad, a nivel federal.

Que el Decreto N° 228, de fecha 21 de enero del 2016, declaró, en todo el territorio nacional, la Emergencia en Seguridad Pública, estableciendo, entre uno de sus objetivos, la utilización del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- como eje central en la proyección de políticas públicas en materia de seguridad.

Que el estado de emergencia en seguridad obliga al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer de las herramientas legales a su alcance para velar por la tranquilidad de los habitantes de la Nación.

Que a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- prevé en su reglamento la adhesión de Organismos tanto públicos como judiciales que favorezcan el funcionamiento del citado sistema.

Que el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- posee como objetivo optimizar el circuito de diligenciamiento de Oficios Judiciales entre los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad, como también conformar una base de datos única a nivel Federal que permita registrar, consultar y retransmitir toda la información vinculada con las medidas judiciales de orden Federal, Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aportando así información valiosa para todos los Organismos pertenecientes al sistema.

Que la provincia de SALTA, por medio del Ministerio de Seguridad, adhirió, con fecha 11 de diciembre de 2014 al Reglamento del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, y actualmente se encuentra trabajando de manera integral con el mismo.

Que con el propósito de incorporar actores relevantes que favorezcan la implementación del SIFCOP, con fecha 14 de junio de 2016 se firmó, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA un Convenio de Colaboración con el objetivo de acordar un marco institucional que permita la articulación, entre las partes, tendiente a eficientizar las comunicaciones, en tiempo real, de todas las mandas judiciales que correspondan.

Que en ese contexto, resulta conveniente la celebración de un Convenio de Colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, la CORTE DE JUSTICIA DE SALTA y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA, a efectos de articular las acciones necesarias tendientes a lograr la cooperación interinstitucional entre los Organismos involucrados en la temática.

Que en ese marco, con la celebración del presente acuerdo la provincia de SALTA quedará integralmente incorporada al SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES - SIFCOP- con sus principales actores involucrados: el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Seguridad, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Que por ello, la suscripción de dicho instrumento permitirá promover la utilización del SIFCOP por parte del PODER JUDICIAL de la provincia de SALTA, en la modalidad "consulta", como así también tendrá a su disposición el referido sistema para el diligenciamiento de todos los requerimientos judiciales contemplados en el artículo 1° de su Reglamento y de todas aquellas medidas judiciales que se consideren deban ser puestas en conocimiento a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El propósito del presente es acordar un marco institucional que permita la articulación, entre las partes, por medio del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES - SIFCOP-.

**SEGUNDA.-** "LA NACIÓN" pone a disposición de "LA CORTE", el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- en la modalidad "consulta" a fin de fortalecer las relaciones institucionales mediante la cooperación y coordinación recíproca vinculadas a la optimización de los mecanismos de diligenciamiento de Oficios Judiciales y notificación en tiempo real de información referente a las medidas judiciales dispuestas en el artículo 1° del "REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP"-, a saber: pedidos de captura/detenciones, prohibiciones de salida del país/provincia, búsqueda de personas extraviadas, solicitudes de paradero por comparendo, habeas corpus, medidas restrictivas, pedidos de secuestros -vehiculares, armas, elementos-, y todas aquellas que se consideren que deban ser puestas en conocimiento a nivel federal.

**TERCERA.-** En función de lo establecido en la cláusula precedente, "LA CORTE" manifiesta conocer el contenido de la Resolución MS N° 1066/2014, y se compromete a efectuar todas las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones que le correspondan de acuerdo a lo establecido en el citado instrumento.

**CUARTA:** "LA CORTE" se compromete a promover y difundir el sistema y su utilización a todos los Juzgados y/o Tribunales del PODER JUDICIAL de la provincia de SALTA con competencia en la materia.

**QUINTA:** Asimismo, "LA CORTE" llevará a cabo todas las acciones necesarias a fin de instruir a los órganos judiciales mencionados precedentemente a diligenciar todos los requerimientos judiciales mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio, por intermedio del sistema mencionado.

**SEXTA:** A fin de optimizar el diligenciamiento de todas las medidas judiciales referenciadas en el presente, "LA PROVINCIA" pone a disposición de "LA CORTE" la Oficina Local del SIFCOP, la cual funciona bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, a los efectos de retransmitir los Oficios Judiciales a nivel federal. No obstante ello, "LA NACIÓN" también pone a disposición de "LA CORTE" el canal de comunicación de la Oficina Central, sito en Azopardo 670, Piso 4, CABA, teléfono: (011) 5278-

9800, internos: 525/341/298/343 / E-mail: [ofcentral.sifcop@minseg.gob.ar](mailto:ofcentral.sifcop@minseg.gob.ar), la cual funciona las 24hs, los 365 días del año.

**SÉPTIMA.-** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**OCTAVA.-** "LA NACIÓN" habilitará, a requerimiento de "LA CORTE", puntos de acceso al SIFCOP y usuarios en la modalidad "consulta" en los Juzgados y/o Tribunales provinciales que considere necesarios, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la reglamentación del referido sistema.

**NOVENA.-** "LA NACIÓN" se compromete a proveer el acceso al software, instructivo de uso, capacitación y soporte técnico-administrativo necesario para la utilización y operatividad del "SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP". Asimismo "LA PROVINCIA" se compromete a colaborar con "LA NACIÓN" a fin de cumplir con las acciones descriptas en el presente.

 **DÉCIMA.-** "LA PROVINCIA" designará un responsable institucional a efectos de articular todas las acciones necesarias para efectuar la carga de todos los requerimientos judiciales que correspondan en la base de datos del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, conforme el compromiso que fuera asumido a través de la firma del Convenio de Adhesión citado al comienzo del presente.

**DÉCIMO PRIMERA.-** En caso de presentarse alguna de las situaciones descriptas en la cláusula precedente, "LA NACIÓN", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, deberá arbitrar los medios necesarios para efectivizar los requerimientos en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la recepción de los mismos.

 **DÉCIMO SEGUNDA.-** La habilitación de puntos de acceso al sistema, como la generación de usuarios en la modalidad "consulta" deberá ser solicitada mediante Oficio Judicial dirigido a la

SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en el que deberán consignar los siguientes datos del personal: nombre, apellido, DNI, cargo y dependencia en la que presta servicios.

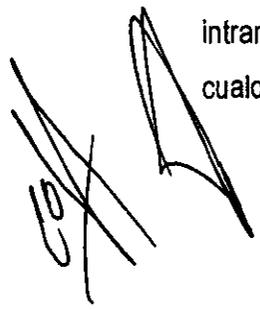
**DÉCIMO TERCERA.-** "LA CORTE", de conformidad con lo estipulado en la cláusula precedente, designará un responsable institucional a fin de articular todas las acciones necesarias entre "LA PROVINCIA" y "LA NACIÓN", con el objeto de habilitar los puntos de acceso, realizar la capacitación de la nómina de funcionarios judiciales designados para el uso del sistema y coordinar los mecanismos necesarios para la utilización de la plataforma informática.

**DÉCIMO CUARTA.-** A los fines de garantizar la operatividad del sistema, podrán celebrarse entre las partes los acuerdos adicionales que resulten convenientes, acorde a las demandas funcionales existentes en sus organismos.

**DÉCIMO QUINTA.-** En caso que resulte necesario, el presente Convenio se suscribe ad referendum de la aprobación de la MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA.



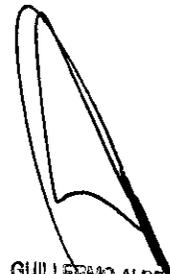
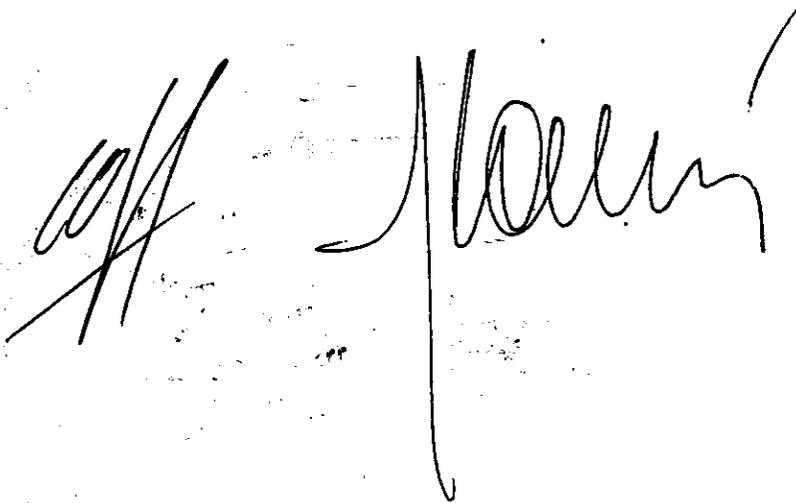
**DÉCIMO SEXTA.-** "LA CORTE" y "LA PROVINCIA" se comprometen a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y mantener el carácter reservado de los datos transmitidos y consultados a través del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326 y procurando llevar a cabo las siguientes acciones: a) instalar y mantener un sistema de protección (firewall) frente al acceso en la modalidad "consulta" a través de Internet y una VPN -Red Privada Virtual- para el acceso en la modalidad "carga" en aquellas dependencias del Ministerio de Seguridad provincial donde se efectuó el ingreso de los datos; b) instalar y utilizar en las terminales a través de las cuales se ingrese al SIFCOP un antivirus constantemente actualizado; c) generar un usuario por operador, cuya contraseña sea única e intransferible; d) mantener actualizada la nómina del personal que opera con el sistema, informando cualquier modificación que sufra la misma, ya sea la incorporación o baja del mismo.



**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por dos (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con noventa (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

**DÉCIMO OCTAVA.-** Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de Junio de 2016.



GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA